GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACION DE GLENDA M. P1REZ GERENA **QUERELLANTE** V. LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2025-0193 **ASUNTO:** QUERELLA

ORDEN

Referente a la *Moción en Solicitud de Reconsideración* radicada por LUMA el 26 de agosto de 2025 tiene la parte Querellante el término de 15 días para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción en Solicitud de Reconsideración* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, hoy, 3 de septiembre de 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2025-0193, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: kmercado@jrsp.pr.gov, contratistas@jrsp.pr.gov; ana.martinesflores@lumapr.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de septiembre de 2025.

Sonia M. Seda Gaztmabide
Secretaria